

2. ANEXOS

2.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 13.07.2020

NOMBRE DEL TITULAR: CODELCO División Andina

RAZÓN SOCIAL: CODELCO Chile

NOMBRE REPRESENTANTE: María Susana Rioseco Zorn

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento, y descargos

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-083-2020

FISCAL INSTRUCTOR (A): Felipe Concha Rodríguez

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

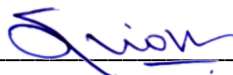
Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-083-2020. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) el número y variedad de cargos formulados, la necesidad de sistematizar y analizar información de los hechos que se consideran en la formulación de cargos, definir elementos de un eventual programa de cumplimiento, más la contratación de servicios para dichos propósitos

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: M. Susana Rioseco Zorn

RUT Representante Legal: 9.770.405-3

Firma: 



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es DELEGACION DE PODER Y REVOCACION CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, FERREIRO VIDAL LORENA DEL PILAR Y OTROS otorgado el 20 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 16618 - 2020.-

Santiago, 22 de Abril de 2020.-



N° Certificado: 723456839965.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456839965.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456839965.-



Cart. N° 723456839965
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

ALVARO GONZALEZ SALINAS
Notario Público Santiago
Agustinas 1070, piso 2
SANTIAGO

Se anotó al margen de escritura
delegación de
de Poder y Revocación de fecha
02/08/2020 REP. 49.225.

Stgo. 2



1 REPERTORIO N° 16.618-2020.

2 GC

3 OT 36.953.

4 DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN
5 CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
6 A
7 LORENA DEL PILAR FERREIRO VIDAL Y OTROS

8 *****

9
10 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veinte de abril
11 de dos mil veinte, ante mí, ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno,
12 abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría
13 de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo
14 piso, comparece don Octavio Andrés Araneda Osés, chileno, casado,
15 ingeniero civil de minas, cédula de identidad número ocho millones
16 ochenta y ocho mil doscientos veintiocho guion nueve, Presidente
17 Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-
18 Chile, Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada por el
19 Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis
20 y en su representación, Rol único Tributario número sesenta y un
21 millones setecientos cuatro mil guion k, ambos domiciliados en esta
22 ciudad, calle Huérfanos número mil doscientos setenta, mayor de edad,
23 quién me acreditó su identidad con la cédula antes referida, y expone:
24 **PRIMERO: -Consejería Jurídica Corporativa-** Que en su calidad de
25 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,
26 Codelco-Chile, según se acreditará, y haciendo uso de los derechos que
27 le otorgan el artículo diez del Decreto Ley mil trescientos cincuenta de
28 mil novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores y sus
29 Estatutos y de las facultades conferidas por el Directorio en su Sesión
30 Extraordinaria de fecha doce de julio de dos mil diecinueve,

516.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO GCR
42° NOTARÍA SANTIAGO



Cert. N° 723456839965
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 reservándose el derecho de ejercer personalmente todas y cada una de
2 las facultades que se consignan más adelante, y sin perjuicio de los
3 poderes conferidos o que se confieren en iguales materias, viene en
4 delegar poder judicial y administrativo amplio, **a contar de la emisión**
5 **de este instrumento**, a los abogados, señora **Lorena del Pilar**
6 **Ferreiro Vidal**, cédula de identidad número siete millones ochocientos
7 diecinueve mil ciento dieciocho guion K, señora **María Francisca**
8 **Domínguez Meza** cédula de identidad número diez millones setecientos
9 veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco guion nueve, señor **Diego**
10 **Enrique Brieba Vial**, cédula de identidad número ocho millones
11 seiscientos veinticinco mil trescientos once guion nueve, señora
12 **Francisca Javiera Estrada Quezada**, cédula de identidad número doce
13 millones doscientos sesenta y tres mil ciento veintitrés guion cero,
14 señora **María Susana Rioseco Zorn**, cédula de identidad número
15 nueve millones setecientos setenta mil cuatrocientos noventa y cinco
16 guion tres, señora **Tahia Carolina Rozas Naranjo**, cédula de identidad
17 número diez millones trescientos cuarenta y cinco mil veintisiete guion
18 seis y señora **Paula Andrea de Lourdes Medina Fuentes**, cédula de
19 identidad número catorce millones cuarenta y cinco mil noventa y seis
20 guion cero, para: **UNO: a. Actuando indistintamente cualesquiera de**
21 **ellos**, representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile,
22 Codelco-Chile y a todas sus Divisiones, en todos los juicios y gestiones
23 judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
24 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra
25 naturaleza y bajo cualquier tipo de procedimiento judicial, **incluyendo la**
26 **tramitación electrónica de éstos con todos sus requisitos legales**, así
27 intervenga como demandante, demandada o tercero de cualquier
28 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
29 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
30 naturaleza, a través de los procedimientos idóneos para ello. **b. En el**

49,



Cert. N° 723456839965
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para
2 representar a la Corporación y todas sus Divisiones con todas las
3 facultades ordinarias y extraordinaria del mandato judicial, pudiendo
4 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar
5 demandas, en este último caso con la sola limitación de no poder
6 contestar las demandas sin previa notificación del compareciente o de
7 quien lo reemplace, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
8 renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir,
9 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
10 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
11 aprobar convenios, cobrar y percibir y las otras facultades que estimen
12 conducentes para el mejor cumplimiento del mandato. c. Se deja
13 constancia que para los efectos del artículo cuatrocientos cincuenta y
14 cuatro del Código del Trabajo, los mandatarios representarán al
15 empleador en los términos del artículo cuarto del mismo Código y
16 asimismo se declara que están facultados para ejercer funciones de
17 Administración por cuenta de la Corporación Nacional del Cobre de
18 Chile Codelco-Chile, en los términos que señala esta misma
19 disposición. **DOS:** a. Los mandatarios podrán nombrar **abogados**
20 **patrocinantes con todas las facultades que por este instrumento se**
21 **les confieren; conferir u otorgar poder, delegar el poder y**
22 **reasumirlo cuantas veces lo estimen conveniente.** b. En el orden
23 administrativo, actuando indistintamente cualesquiera de ellos,
24 representar a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco-
25 Chile y a todas sus Divisiones, ante todas las autoridades
26 administrativas, organismos fiscales, semifiscales, de administración
27 autónoma del Estado, organismos descentralizados, sociedades
28 colectivas del Estado, Ministerios de Minería, de Salud, de Energía, de
29 Economía Fomento y Turismo, de Hacienda, del Interior y Seguridad
30 Pública, de Defensa, de Obras Públicas, de Bienes Nacionales, de

140



1 Agricultura, del Trabajo y Previsión Social, del Medio Ambiente, Justicia,
2 de la Mujer y la Equidad de Género, tanto a nivel central como ante sus
3 respectivas Secretarías Regionales, Municipios, Dirección General de
4 Aguas, Servicio Nacional de Geología y Minería, Servicio de Impuestos
5 Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la
6 República, Servicios de Salud, Comisión para el Mercado Financiero,
7 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Dirección del
8 Trabajo, Inspección del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social,
9 Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Evaluación Ambiental,
10 Superintendencia del Medio Ambiente, Consejo de Defensa del Estado,
11 Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Pesca, Cámara de
12 Diputados, Senado de la República, y todo otro órgano perteneciente al
13 poder administrativo y legislativo de la República de Chile, y bajo
14 cualquier tipo de procedimiento, incluyendo la tramitación electrónica de
15 éstos con todos sus requisitos legales; en el ejercicio de cualquier
16 derecho, diligencia, trámite o actuación que ante ellos corresponda para
17 el cumplimiento de las obligaciones que deban cumplirse o tramitarse
18 ante dichas entidades o que a ellas correspondan; para efectuar toda
19 clase de tramitaciones, presentar solicitudes, obtener resoluciones o
20 dictámenes, o para representar a Codelco-Chile ante organismos
21 privados ante los cuales haya que hacer valer derechos u obligaciones.

22 **TRES: Las abogadas Lorena del Pilar Ferreiro Vidal y María**
23 **Francisca Domínguez Meza, a. actuando indistintamente cualquiera de**
24 **ellas**, celebrar, en nombre de Codelco-Chile, contratos de promesa de
25 venta y de venta de bienes inmuebles localizados en la comuna de
26 Tocopilla, II Región, quedando expresamente facultados para fijar
27 precios, cabidas, deslindes, formas de pago, pudiendo al efecto señalar
28 condiciones, plazos y otras modalidades. b. Asimismo, podrán requerir y
29 firmar declaraciones sobre impuestos, suscribir los instrumentos
30 públicos y o privados necesarios, requerir y firmar las inscripciones,



Cert. N° 723456839965
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que procedan en el
2 Conservador de Bienes Raíces competente o facultar para ello; alzar
3 hipotecas, prendas, y prohibiciones de gravar, enajenar y arrendar
4 constituidas a favor de Codelco-Chile a fin de garantizar el cumplimiento
5 de obligaciones derivadas de préstamos hipotecarios ordinarios o
6 adicionales otorgados a los trabajadores de la Empresa. **CUATRO: Las**
7 **abogadas Lorena del Pilar Ferreiro Vidal y María Francisca**
8 **Domínguez Meza actuando indistintamente cualesquiera de ellas,**
9 celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos a
10 celebrarse con terceros, que digan relación con el ejercicio de las
11 atribuciones que le competen en sus calidades derivadas de los cargos
12 que ocupan en la Consejería Jurídica de Codelco-Chile y para el cual
13 han sido designados, entre ellos Acuerdos de Confidencialidad.
14 **SEGUNDO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo se reserva el derecho de
15 ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades conferidas por
16 el presente instrumento y para otorgar otros poderes y delegaciones
17 sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del mandato
18 que se constituye por este acto. **TERCERO: -Ejercicio de Facultades-**
19 Las facultades que por este instrumento se otorgan, deberán
20 encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley número
21 mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus
22 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de
23 funciones, Manual de Alcance de Facultades vigente a la fecha del acto
24 -MAF-, y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional
25 del Cobre de Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia
26 ante terceros. **CUARTO: -Revocación-** Que haciendo uso de las
27 mismas atribuciones aludidas en la cláusula primera, el compareciente
28 revoca, a contar de esta fecha, los poderes conferidos a Nicolai Dirk
29 Bakovic Hudig y Otros, por escritura pública de fecha dos de
30 septiembre de dos mil diecinueve de la Notaría de Santiago de don



Cert. N° 723456839965
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Álvaro González Salinas, Repertorio Número cuarenta y nueve mil
2 doscientos veinticinco guion dos mil diecinueve. QUINTO: -
3 Portador- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente
4 escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
5 que fueren procedentes en los registros que correspondan. SEXTO: -
6 Personería- La personería de don Octavio Araneda Osés como
7 Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,
8 consta en el acuerdo número veintitrés dos mil diecinueve del Directorio
9 de Codelco-Chile, adoptado en la sesión extraordinaria de fecha doce
10 de julio de dos mil diecinueve, reducido a escritura pública el veintidós
11 de agosto del mismo año, Repertorio número cuarenta y siete mil
12 cincuenta y cinco guion dos mil diecinueve, de la notaría de don Álvaro
13 González Salinas, la que no se inserta por ser conocida del notario que
14 autoriza. En comprobante y previa lectura, el compareciente ratifica y
15 firma. Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
16 anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta
17 Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Octavio Araneda Osés

pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile

170

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO GCR
42° NOTARÍA SANTIAGO